JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA. Palmira, diciembre 20 de 2.021. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO
IMPUGNACION DE PATERNIDAD
RAD. 76520311000320210033900
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, diciembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2.021)

Se encuentra a Despacho la demanda de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD**, adelantada por el señor **AZAEL LASSO GARCIA,** contra la menor **SARAY LASSO LASSO,** representada por la señora **JENNIFER LEONOR LASSO SANCHEZ**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD**, adelantada por el señor **AZAEL LASSO GARCIA,** contra la menor **SARAY LASSO LASSO,** representada por la señora **JENNIFER LEONOR LASSO SANCHEZ,** en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6bb0287aba85ba4796ff88b76acb8b06e0e27816ee29c67711e4dacc00525195
Documento generado en 23/12/2021 07:57:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica